



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 056-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

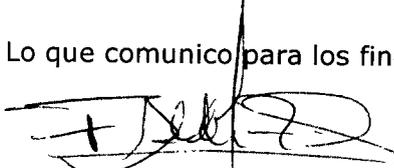
"CAUSA No. 056-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2016.- Las 10h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado en la Recepción de Documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 15 de julio de 2016, a las 16h46, por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Electoral Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, quien lo suscribe conjuntamente con el abogado Santiago Villafuerte, con matrícula profesional Nro. 18-2013-37, dirigido a esta autoridad electoral, en una (1) foja. Del contenido del escrito se desprende que "[...] Toda vez que al momento el Sr. **Darwin Rene** (sic) **Ortiz Molina**, Responsable del Manejo Económico de la organización política SUMA, Lista 23 de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, en el proceso electoral "Elecciones Generales 2013", no ha cumplido cancelando la multa impuesta por su autoridad, por lo que solicito bajo su autoridad se realice las actividades necesarias (...) en relación a lo establecido en el Art. 267 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del a (sic) República del Ecuador. Código de la Democracia. [...]". **ANTECEDENTES: a)** Mediante escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, se presentó una denuncia en contra del señor Darwin René Ortiz Molina, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la Organización Política SUMA, Listas 23, mediante el que denunció el "...incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 221, Art. 224 y Art. 232, numerales 1, 3 y 5 del Art. 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia." **b)** Con fecha 15 de mayo de 2015, a las 12h21, Secretaría General de este Tribunal recibió la referida denuncia, y, consecuentemente realizó el sorteo electrónico respectivo. **c)** El día 18 de mayo de 2015, a las 11h22, se recibió en este Despacho, el expediente en trescientas treinta y ocho (338) fojas, al que se signó con el número **056-2015-TCE**. **d)** Con auto de fecha 09 de junio de 2015, a las 09h00, se admitió a trámite la causa y se dispuso la respectiva citación del denunciado y la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento correspondiente. **e)** Con fecha 10 de julio de 2015 a las 20h30, se dictó sentencia, con razón de ejecutoria de fecha 20 de julio de 2015, sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc. **f)** El día 17 de mayo de 2016, a las 16h40 se presentó un escrito en la Recepción de Documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral por el abogado Santiago Villafuerte, con matrícula profesional No. 18-2013-37 en una (1) foja. Del contenido del escrito se desprende una petición realizada a nombre de la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, ante esta Jueza Electoral. **g)** Mediante auto de 14 de julio de 2016, a las 10h30 y de conformidad con la resolución No. 260-14-05-2014, de 14 de mayo de 2014, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la suscrita Jueza, dispuso



que: "[...] la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral: **1)** Ratifique la intervención del abogado Santiago Villafuerte; y, **2)** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete su petitorio.[...]". En lo principal, de los antecedentes antes señalados, y, previo a disponer lo que en derecho corresponde, en mi calidad de Jueza Electoral se ordena: **PRIMERO.-** Se tenga en cuenta la ratificación realizada por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua al abogado Alex Villafuerte, en calidad de abogado patrocinador, dentro de la presente causa. **SEGUNDO.-** Al señor Darwin René Ortiz Molina, responsable del manejo económico de la organización política SUMA, Listas 23, para las dignidades de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, en el proceso electoral "Elecciones Generales 2013", se le corra traslado con copia simple de los siguientes documentos: **i)** De los escritos presentados por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Electoral Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral con fecha 17 de mayo de 2016, a las 16h40, y; de 15 de julio de 2016, a las 16h46; y, **ii)** Del auto de fecha 14 de julio de 2016, a las 10h30 dictado dentro de esta causa. Para que de conformidad con las normas del debido proceso y de la seguridad jurídica constitucional, se de a su conocimiento los argumentos expuestos por la peticionaria, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, y en tal virtud, bajo el principio de contradicción se pronuncie de así considerarlo, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en las instalaciones de dicho organismo; en las direcciones electrónicas: sandraperez@cne.gob.ec, y, alexvillafuerte@cne.gob.ec, y, exhibase en la cartelera física de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para tal efecto. **CUARTO.-** Al señor Darwin René Ortiz Molina, por esta única ocasión en las calles Juan Benigno Vela 12-18 y Olmedo, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, asimismo en su correo electrónico personal darwinsodos2011@hotmail.com, y; en el correo electrónico: aolivo@defensoria.gob.ec, del abogado Antonio Olivo Núñez, Defensor Público de la provincia de Tungurahua, quien actuó en calidad de su abogado defensor asignado en la sustanciación de la causa. **QUINTO.-** Actúe el abogado Fabián Alejandro Chiriboga Zambrano, en calidad de Secretario Relator del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f.)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.


Ab. Fabián Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR

